



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

505

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059 -2014-MDY

Yura, 12 de Febrero del 2014

VISTOS:

El Exp. Administrativo N° 019-2014-MDY, de fecha 23 de enero del año en curso, presentado por el administrado **WILBER APAZA CALLA**; mediante el cual solicita la Celebración de su matrimonio Civil; Informe N° 007-2014-OREC/MDY, emitido por la Oficina de Registro y Estado Civil; y el Dictamen Legal N° 042-2014-GAJ/MDY, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, estando a lo estipulado en el Artículo 4 y 6 de la Constitución Política del Perú en la que la comunidad y el estado protegen a la familia y promueve el matrimonio.

Que, de conformidad con lo establecido en la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley 27972, en el artículo 20° numeral 16; señala que una de las atribuciones del Alcalde; es el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, en tal sentido teniendo en cuenta el párrafo precedente y de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, artículo que señala las formalidades y requisitos para que se proceda a contraer Matrimonio Civil; requisitos los cuales también están concordados con el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 054-MDY de fecha 24 de julio del 2013, siendo los requisitos para matrimonio entre peruanos los siguientes: a) Oficio dirigido al Alcalde, b) Partida de Nacimiento de ambos contrayentes (vigencia 30 días), c) Certificado de Salud expedido por el Centro de Salud o cualquier área de salud del MINSA, d) Copia simple de DNI de los contrayentes, e) Copia simple de DNI de los testigos, f) Recibo de pago de derechos y g) Certificado de soltería de ambos contrayentes.

Que, en el procedimiento según artículo 258 del Código Civil, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarada la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Asimismo, en caso que el Alcalde no pueda celebrar el matrimonio en mérito al artículo 260 de la norma acotada; el alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante solicitud con Reg. Adm. N° 019 -2014, Don **WILBER APAZA CALLA**, solicita la Celebración de Matrimonio Civil con Doña **GLORIA ELVIRA CONDO QUICAÑO**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

504

Que, mediante informe N° 007-2014-OREC/MDY, emitido por la encargada de la Oficina de Registro y Estado Civil, pone en conocimiento que se han cumplido con efectuar las publicaciones del edicto por el plazo legal exigido y al no presentarse oposición alguna; da la conformidad de los requisitos exigidos por Ley.

En mérito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal N° 042-2014-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, este despacho:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes Don WILBER APAZA CALLA y Doña GLORIA ELVIRA CONDO QUICAÑO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad, la realización del matrimonio civil de los contrayentes Don WILBER APAZA CALLA y Doña GLORIA ELVIRA CONDO QUICAÑO, para el día 15 de febrero del 2014 a horas 03:30 pm, en la Asoc. Ciudad Municipal Mza. D Lote 3 Iglesia Evangélica Villa Aviación.

Artículo Tercero.- CUMPLA, la Oficina de Secretaría General con notificar a las gerencias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Dona Natvidad Vilca Huacasi
Dona Natvidad Vilca Huacasi
Secretaria General

